



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 0098 DE 2020 (14 DE ENERO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 614 de 1984, el Decreto 1295 de 1994, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1072 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984, *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, es responsabilidad del patrono entre otras: *“Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente”*.

Que por su parte y en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 de la mencionada norma, es responsabilidad del trabajador, entre otras: *“Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo.”*

Que el artículo 2º de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, determinando que el número de representantes para entidades o empresas con un número de trabajadores de 500 a 999, debe ser tres por cada una de las partes.

Que por su parte, el párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, señaló que: *“(…) a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (...)”*

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, dispone que el período de los miembros del Comité es de dos (02) años, habiendo culminado el período de los representantes de los empleados ante el organismo colegiado en la presente vigencia.

Que, en consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el período de dos (2) años.

RESOLUCION NÚMERO 0098 DEL 14 ENERO DE 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Convocar a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía - Cundinamarca a la elección de los representantes principales y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

ARTÍCULO 2°. CRONOGRAMA. El proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST iniciará el 3 de febrero de 2020 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 3 al 7 de febrero de 2020.
Inscripción de candidatos	Del 10 al 14 de febrero de 2020.
Publicación listada de candidatos	17 de febrero de 2020.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	Del 18 al 20 de febrero de 2020.
Publicación lista general de votantes	Del 21 al 24 de febrero de 2020.
Jornada electoral y escrutinio	25 de febrero de 2020

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el cronograma pueden ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL. La Dirección de Función Pública - Secretaría General será responsable de adelantar el trámite de recepción de inscripciones de los candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos, designar a los jurados de votación, absolver las consultas y reclamaciones, impartir instrucciones y en general de adelantar todas las actividades relativas al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

ARTÍCULO 4°. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Podrán participar como candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades.

ARTÍCULO 5°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Dirección de Función Pública - Secretaría General, incluyendo nombre y apellidos completos, documento de identidad, tipo de vinculación y una fotografía.

ARTÍCULO 6°. PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción podrá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria.

RESOLUCION NÚMERO 0098 DEL 14 ENERO DE 2020

PARÁGRAFO 1º. Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTÍCULO 7º. DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. La Dirección de Función Pública - Secretaría General, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos o su prórroga, divulgará a través de los canales internos de comunicación, la lista de los inscritos.

ARTÍCULO 8º. JURADOS DE VOTACIÓN La Dirección de Función Pública - Secretaría General, en los plazos fijados en el cronograma, designará a los servidores que actuarán como jurados de votación. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

ARTÍCULO 9º. VOTANTES. Podrán ejercer el derecho a votar todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía cualquiera sea su tipo de vinculación con la Entidad.

ARTÍCULO 10º. JORNADA ELECTORAL. La jornada de votación se efectuará el día 25 de febrero de 2020, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 11º. ESCRUTINIO. Al cierre de la jornada electoral, los jurados de votación procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Dirección de Función Pública - Secretaría General el resultado de los votos, las actas de escrutinio y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

ARTÍCULO 12º. RECLAMACIONES. Se podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública - Secretaría General, acorde al cronograma estipulado.

ARTÍCULO 13º. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Los tres candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el periodo de dos (2) años. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las tres siguientes mayores votaciones.

PARÁGRAFO. Si el mayor número de votos fuere igual para tres de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. Si el número de votos a favor de más de tres candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar con la presencia de los candidatos y de un delegado de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 14º. VOTO EN BLANCO. Si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, serán declarados electos los candidatos que hayan obtenido las más altas

RESOLUCION NÚMERO 0098 DEL 14 ENERO DE 2020

votaciones en su orden, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15°. PERÍODO. Los representantes de los empleados principales y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST serán elegidos por un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO 16°. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR. El Alcalde Municipal designará a los tres (3) representantes de la Administración, tanto principales como suplentes para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO 17°. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes que lo adicionen, modifiquen o deroguen, así como los conceptos y criterios que haya expedido el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía - Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General
Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora de Función Pública – Secretaría General
Elaboró: Shirley Johana Villamarín – Profesional Especializado – Dirección de Función Pública – Secretaría General